

**RESOLUCIÓN 356-17-CONATEL-2008**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con el innumerado inciso a continuación del Art. 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, es el órgano de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

De acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones establece que los actos administrativos de las autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por medio de la Resolución 257-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008, el CONATEL resolvió aprobar el Plan Anual de Expansión e Índices de Calidad para el año 2008, aplicable a la empresa ANDINATEL S.A.

Por medio de escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2008, el Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A., por los derechos que representa de ANDIANTEL S.A. presentó una solicitud para dejar sin efecto la resolución 257-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008.

Por medio de providencia de 9 de junio de 2008, dictada por el Presidente del CONATEL, se admitió a trámite la solicitud presentada por ANDINATEL S.A. de conformidad con los Artículos 137 y 172 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que en cumplimiento de la providencia de 9 de junio de 2008, dictada por el Presidente del CONATEL, el Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, encargado, emitió un informe jurídico con respecto a la procedencia de la solicitud recomendando en el mismo que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones "inadmita la petición del recurrente; pues el CONATEL al momento de solicitar la información adicional requerida para pronunciarse, lo hizo dentro del plazo establecido en el contrato de 11 de abril de 2001 y sus actualizaciones, no habiéndose pactado que acciones posteriores del CONATEL, estén sujetas a la aplicación del silencio administrativo, para la ejecución de los contratos, debe ser expreso".

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Acoger el informe jurídico presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio DGJ-2008-0486 de 23 de junio de 2008, e inadmitir el Recurso presentado por ANDINATEL S.A. en contra de la resolución 257-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008.



**TÍTULO DOS.** Notifíquese a ANDINATEL S.A. con la presente resolución para los  
asuntos pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

En Quito, 14 de agosto de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL